

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Restitución Inmueble Arrendado Rad. 11001400305320210044500

Revisado el plenario, la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 9 de noviembre de 2021, efectuando la notificación de la parte demandada al correo Cristina.garcia@cargalog.co, registrado en el certificado de existencia y representación legal de la Cooperativa Integral Codiacero en Liquidación, con resultado negativo. La Juez Resuelve:

Ordenar el emplazamiento de la demandada, Cooperativa Integral Codiacero en Liquidación, con fundamento en lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 291 del CGP, con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo dispone en el inciso quinto del artículo 108 ibidem, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 036 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>07 - marzo - 2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
--